CHACO

ORDENANZA 93/2017 CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Difusión de los Derechos de las Mujeres, de sus hijos/as recién nacidos y del resto de la familia; en consonancia a la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado; a los fines de informar y concientizar a la mujer respecto a sus derechos

Del: 31/10/2017; Boletín Oficial: 16/03/2018

Artículo 1°).- ESTABLECER, que a partir de la vigencia de la presente, los Centros Comunitarios Municipales y los Centros de Salud, ubicados en el ejido municipal, deberán contar con un cartel siempre visible, de difusión de los Derechos de las Mujeres, de sus hijos/as recién nacidos y del resto de la familia; en consonancia a la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado; a los fines de informar y concientizar a la mujer respecto a sus derechos.-

Art. 2°).- El cartel consignará y enumerará, en un lenguaje claro y pedagógico, los principales aspectos de la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado, explicitando que será de aplicación tanto en el ámbito público como privado; donde el Estado reconoce los siguientes derechos:

Derechos de las mujeres, en relación al embarazo, trabajo de parto, parto y posparto:

- a) A ser informada sobre las intervenciones médicas, con la posibilidad de optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.
- b) A ser tratada con respeto y de modo que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial, y considere sus pautas culturales.
- c) A ser considerada como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.
- d) Al parto natural, respetuoso de tiempos biológicos y psicológicos, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados.
- e) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo/a; siendo la mujer partícipe de las diferentes actuaciones de profesionales f) A no ser sometida a exámenes o intervenciones con propósitos de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo.
- g) A estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, el parto y postparto.
- h) A tener a su lado a su hijo/a durante la permanencia en la institución, siempre que el recién nacido no requiera cuidados especiales.
- i) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar; y a recibir asesoramiento sobre los cuidados de sí misma y del niño/a

Derechos de toda persona recién nacida:

- a) A recibir un trato digno y respetuoso.
- b) A su inequívoca identificación.
- c) A no ser sometida a exámenes o intervenciones de investigación, salvo consentimiento manifestado por sus representantes legales, según protocolo.
- d) A la internación conjunta con su madre en sala, siendo lo más breve posible,

considerando el estado de salud de ambos.

e) A que su madre y padre reciban adecuado asesoramiento sobre los cuidados de su crecimiento y desarrollo, y plan de vacunación.

Derechos de madres y padres de recién nacidos/as en situación de riesgo:

- a) A recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre la evolución de la salud de su hijo/a, incluyendo diagnósticos, pronósticos y tratamientos.
- b) A tener acceso continuado a su hijo/a mientras la situación clínica lo permita, y de participar en su atención y toma de decisiones.
- c) A prestar su consentimiento manifestado por escrito para exámenes e intervenciones con fines de investigación, bajo protocolo.
- d) A que se facilite la lactancia materna y a recibir asesoramiento sobre los cuidados especiales del niño/a.-
- Art. 3°).- LA leyenda del cartel tendrá el Número de la presente Ordenanza, sancionada por el Concejo Municipal de Resistencia.-
- Art. 4°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la celebración de Convenios con el Ministerio de Salud Pública, a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-



Copyright © BIREME

